



RESOLUCIÓN N° 39!....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 10 AL CONTRATO N° 054/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE", ID N° 415.082".

-1-

Asunción, 31 de Mayo del 2024.

VISTO:

La Nota de fecha 31 de mayo del 2024, presentada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA); el Dictamen DCyG N° 008/24 de fecha 31 de mayo del 2024, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 519/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 31 de mayo del 2024, la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debido a las inclemencias climáticas acaecidas durante los meses de marzo, abril y mayo del 2024, solicita una prórroga en virtud a las cláusulas de condiciones generales del Contrato N° 054/22, celebrado entre dicha empresa y el SENAVE, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 "Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE", ID N° 415.082.

Que, en la presentación, en su parte pertinente, se realiza la siguiente salvedad: *"Esta solicitud es en consideración de los días afectados por inclemencias climáticas en los meses de marzo, abril y mayo del 2024 los cuales fueron comunicados con anterioridad a la fiscalización de la obra. Este pedido de prorroga está respaldado con informes climatológicos de la DINAC, quien cuenta con un pluviómetro en la zona"* (Sic). Asimismo se constata la remisión de los respaldos correspondientes.

Que, según las documentaciones adjuntas al expediente se tienen que, la Unidad de Obras, la Dirección de Laboratorios y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en carácter de administradores del contrato, prestan su parecer favorable para conceder la prórroga solicitada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA).

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", contempla:

Artículo 62.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original y readjustados a la fecha de celebración del respectivo



RESOLUCIÓN N° 391.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 10 AL CONTRATO N° 054/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.

-2-

convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato”.

Que, en cuanto a los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se tiene que: “Punto 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley “De Contrataciones Públicas”. Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos. 4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas”.

Secretaría General, por Dictamen DCyG N° 008/24, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y las documentales que se han agregado al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones somen concuerdos, expresando que no existe impedimento alguno,





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**

PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 391.-**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 10 AL CONTRATO N° 054/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.

-3-

para hacer lugar a lo requerido por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), prorrogando el plazo de entrega por 32 (treinta y dos) días corridos, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de Adenda N° 10 a ser suscripto.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVERE N° 380/24 de fecha 24 de mayo del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 677/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 519/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 10 al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVERE”, ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVERE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 10 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVERE”, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega por 32 (treinta y dos) días corridos.

CLÁUSULA II: La mencionada empresa deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la obra, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmado la presente adenda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 380/...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 10 AL CONTRATO N° 054/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.

-4-

La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato conforme al nuevo plazo de entrega establecido por la prórroga.

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás condiciones del contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

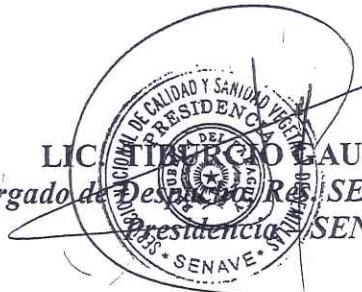
Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Miguel Caballero
Secretario General

LIC. MIGUEL CABALLERO PÉREZ
Encargado de Despacho de la Presidencia
SENATE N° 380/2024



TG/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

